

ASOCIACIÓN NACIONAL DE ACTORES SECCIÓN DE ACTORES DEL S.T.P.C. de la R.M.

REGLAMENTO INTERNO SECRETARÍA DE ESTADÍSTICA Y ORGANIZACIÓN

REGLAMENTO INTERNO

ANDA

El Comité Ejecutivo Nacional de la H. Asociación Nacional de Actores (ANDA) Sección de Actores del S.T.P.C. de la R.M. en uso de las facultades que se encuentra envestido.

CONSIDERA

- 1°. Que la ANDA debe afiliar a todos los trabajadores actores en su calidad de artistas en los diversos géneros existentes actuando en: teatro, radio, televisión, variedades, cine, fotonovelas, grabadoras, discos, cintas magneto-gráficas, video-gramas (Video-Home), circo, carpas, palenques y en general todos aquellos que, en forma directa o indirecta, actúen ante o para el público y en cualquier forma o medio que en lo futuro se llegase a emplear con tal fin.
- 2°. Que la ANDA debe mantener en todo tiempo y lugar, la orientación artística, profesional y sindical de sus agremiados.
- 3°. Que la ANDA debe luchar constantemente por la mayor participación de los artistas mexicanos en las fuentes controladas por esta agrupación.
- 4°. Que la ANDA debe formar nuevas generaciones de los actores procurando que tengan un alto nivel y capacidad artística acordes a nuestro tiempo.
- 5°. Que para ser miembro de la ANDA se deben cubrir requisitos de acuerdo a su calidad sindical.
- 6°. Que con base a las facultades y obligaciones que el Estatuto vigente otorga a la Secretaría de Estadística y Organización, todos los trámites y cambios de calidad serán ante esta Secretaría para su estudio y dictamen debiendo pasar a firma a la Secretaría del Interior y Exterior y a la Secretaría General.



- 7°. Que la Secretaría de Estadística y Organización Nacional es la única facultada para expedir las credenciales en sus diferentes calidades.
- 8°. Que los derechos de nuestros agremiados generados a través de sus cotizaciones son inviolables y es obligación de los ejecutivos a nivel Nacional velar por ellos.

REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA DE ESTADÍSTICA Y ORGANIZACIÓN CLASIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ANDA

LOS MIEMBROS DEL SINDICATO SE CLASIFICAN EN: Infantiles, Aspirantes, Meritorios, Administrados, Activos, Honorarios, Fundadores, Honoríficos y Transitorios, quienes serán acreditados por el Comité Ejecutivo Nacional, con las credenciales respectivas una vez que hayan cubierto los requisitos señalados por el presente Reglamento.

OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA ANDA

Todos los miembros de la ANDA, en cualquiera de sus clasificaciones, tienen derecho y obligaciones, debiendo respetar lo dispuesto por los Estatutos y Reglamentos internos de esta H. Agrupación, tales como:

- a) Asistir con puntualidad a las Asambleas, manifestaciones y actos públicos organizados por el sindicato.
- b) Cumplir fiel y honradamente las comisiones que les sean conferidas.
- c) Tratar fraternalmente a los miembros del sindicato, dándose entre sí el trato de compañero.
- d) Mantener las relaciones con el respeto de los compañeros sobre una base de honradez y fraternidad sindicales.
- e) Guardar reserva sobre toda clase de asuntos sindicales, particularmente en aquellos que no deban ser conocidos por personas ajenas a la organización.
- f) Observar dentro de las instalaciones la consideración y respeto que merezcan todos los compañeros y personal que labora en beneficio de



- g) Informar en la Secretaría de Estadística y Organización su domicilio o cambio del mismo, así como cualquier movimiento relacionado a los datos no previstos en los padrones y tramitar sus cambios de calidad ante esta Secretaría.
- h) Conocer el presente reglamento en todos sus artículos como lo marcan los Estatutos de la ANDA.
- i) Los cambios de calidad deberán ser escalonadamente.

CAPÍTULO I REQUISITOS DE ADMISIÓN (CAPÍTULO II-ART. 6- ESTATUTO)

- a) Acta de nacimiento original y copia certificada de Nacionalidad Mexicana.
- b) Certificado de estudios de secundaria o equivalente (copia fotostática).
- c) 3 fotografías profesionales.
- d) 6 fotografías tamaño infantil.
- e) Contrato individual de trabajo autorizado por la Secretaría de Trabajo y Conflictos de la ANDA.
- f) Dos cartas de recomendación firmadas por miembros Activos con 5 años de antigu" edad.
- g) Presentar el pago vigente de inscripción.
- h) Certificado médico de buena salud, expedido por los servicios médicos de la ANDA, debiendo pagar la cuota actual.
- i) Llenar la forma de registro de su nombre artístico para que no coincida con los anteriores ya registrados en esta Secretaría.
- j) Llenar la forma de afiliación y antecedentes artísticos.
- k) Firmar una solicitud comprometiéndose al cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la ANDA.



I) Entregar copia fotostática del Registro Federal de Contribuyentes sellada por la Oficina de Impuesto Sobre la Renta de la ANDA.

CAPÍTULO II ASPIRANTE (CAPÍTULO II-ART.9.-ESTATUTO)

Será miembro Aspirante todo aquel que a partir de la fecha de haber ingresado a la ANDA cubra los requisitos de admisión.

A partir de la fecha de ingreso deberá aparecer en sus recibos de cotizaciones, la clasificación de Aspirante. Esto no invalida los recibos de cotizaciones que con anterioridad el Aspirante haya obtenido por conducto de su trabajo artístico, ya que como se explica anteriormente este es un derecho generado.

- a) Los recibos de cotización serán por días trabajados, la contabilidad deberá ser exacta según se estipule para los diferentes cambios de calidad. La Secretaría de Estadística y Organización extenderá un recibo que ampare todos los documentos que el socio entregue para integrar su expediente y este (el socio) será registrado en la computadora.
- b) Una vez cubiertos todos los requisitos se le expedirá al Aspirante la credencial con el número de control que lo acredite como miembro Aspirante de la ANDA.
- c) Si el trámite es por conducto de alguna Sección o Delegación del interior de la República, se enviará de inmediato el expediente completo a la Secretaría de Estadística y Organización Nacional. Para tal efecto, el responsable de la documentación recibida será el Secretario de Estadística Seccional o el Delegado Nacional y/o Regional quien expedirá la constancia al compañero inscrito en donde se enumeran todos los documentos recibidos, esto con el único fin de proteger a los compañeros en posteriores gestiones.

CAPÍTULO III SOCIOS MERITORIOS (CAPÍTULO II.-ART. 10 ESTATUTO)

El Meritorio se hará a partir f la fecha en que se ingresó a la ANDA, debiendo encontrarse el expediente completo con todos los requisitos como Aspirante.

a) El compañero presentará recibos de cotizaciones a 120 (ciento veinte) días de trabajo, aun cuando estos no sean continuos. Una vez contabilizados los recibos se le extenderá al socio una constancia firmada por el Secretario de masajes Secretaría de Estadística y Organización Nacional en donde se asentarán el total de recibos



entregados y la fecha exacta del cambio. Cumplido este requisito se le devolverán al socio el total de sus recibos para que estos obren en su poder y el original de la constancia será integrada a su expediente, dichos recibos sellados por la Secretaría de Estadística y Organización, especificando que ya fueron contabilizados. Cumplidos estos requisitos se registrará al socio con su nueva calidad en la computadora.

- b) Los recibos de cotización especificarán la clasificación de Aspirante con sueldos no menores a los establecidos en cada especialidad y que serán emitidos por la Secretaría del Tesoro y Administración Nacional, Ilenados por los Delegados y firmados por el interesado. Si el compañero presenta más recibos de los estipulados, estos se le tomarán en cuenta para su siguiente cambio de Calidad.
- c) Deberá presentar constancia de la H. Comisión de Honor y Justicia por no haber sido sancionado por faltas graves.
- d) Demuestre ante el Comité Ejecutivo Nacional, Seccional o Delegacional o ante quienes estos designen, sus conocimientos básicos sobre los Estatutos, así como de la especialidad artística a la que pertenezca, para este efecto se le proporcionarán los Estatutos y Reglamentos vigentes de la agrupación.
- e) Una vez cubiertos todos los requisitos se procederá a otorgarle el número definitivo y Calidad Sindical que será la de miembro Meritorio y deberá pagar la cuota vigente por la expedición de la credencial metálica.
- f) Cuando la documentación para este trámite sea enviada por alguna Sección, esta enviará los recibos de cotizaciones a la Secretaría de Estadística y Organización Nacional para que esta los contabilice y se anexe la constancia total de recibos al expediente del compañero. Hecho este trámite se devolverán los recibos a vuelta de correo a la Sección o Delegación que los haya enviado para que estos sean entregados al compañero y tenga un comprobante que lo ampare en posteriores gestiones.
- g) La Secretaría de Estadística y Organización hará entrega de las credenciales a los compañeros. En las Secciones y Delegaciones de la República les serán enviadas las credenciales de inmediato para que por ese conducto les sean enviadas a los interesados.
- h) Pagará por el cambio de credencial de Aspirante a Meritorio la cuota vigente.



CAPÍTULO IV SOCIOS ADMINISTRADOS (CAPÍTULO II-ART- 11-ESTATUTO)

Para obtener esta Calidad se requiere:

- a) Ser Socio Meritorio.
- b) Deberá presentar la cantidad de 300 (trescientos) días de trabajo aun cuando no sean continuos la cantidad de días trabajados deberán ser exactos, una vez contabilizados los recibos se extenderá al socio una constancia firmada por el Secretario de Estadística y Organización Nacional en donde asentarán el total de recibos entregados y la fecha exacta de cambio. Cumplido este requisito se le devolverán al socio el total de sus recibos para que estos obren en su poder y el original de la constancia será integrado a su expediente, dichos recibos serán sellados por la Secretaría de Estadística y Organización especificando que ya fueron contabilizados.
 - Cumplidos estos requisitos se registrará al Socio con su nueva Calidad en la computadora.
- c) Los recibos de cotización especificarán la clasificación de Meritorio y número de credencial correspondiente con sueldos no menores a los establecidos en la especialidad y que serán provenientes, de la Secretaría del Tesoro y Administración Nacional Ilenados por los Delegados y firmados por el interesado. Si el compañero presenta más recibos de los estipulados, estos se le tomarán en cuenta para su siguiente cambio de Calidad.
- d) Deberá presentar constancia de la H. Comisión de Honor y Justicia por no haber sido sancionado por faltas graves.
- e) Pagará por el cambio de credencial de Meritorio a la Calidad Sindical de Socio Administrado la cuota vigente.
- f) Si el trámite hubiera sido efectuado en Secciones y Delegaciones de la República, esta enviará los recibos de cotizaciones a la Secretaría de Estadística y Organización Nacional para que esta los contabilice y se anexe la constancia total de recibos al expediente del compañero. Hecho este trámite se devolverán los recibos a vuelta de correo a la Sección o Delegación que los haya enviado para que estos sean entregados al compañero y tenga un comprobante que lo ampare en posteriores gestiones.
- g) La Secretaría de Estadística y Organización hará entrega de las credenciales a los compañeros. En las Secciones y Delegaciones de la República les serán enviadas las



credenciales de inmediato para que por ese conducto les sean enviadas a los interesados.

h) Todo trámite efectuado en Secciones y Delegaciones deberá ser avalado por el Secretario de Estadística y Organización Seccional o el Delegado Nacional siendo responsables éstos de todos los documentos que el compañero les entregue. Para este efecto, el Secretario de Estadística Seccional, el Delegado Nacional y/o el Delgado Regional deberán entregar una constancia en donde se asienten todos los documentos que el compañero le entregó para que este le ampare en posteriores gestiones.

(CAPÍTULO IV. 2DA. PARTE DEL REGLAMENTO) INGRESO AUTOMÁTICO SOCIOS ADMINISTRADOS

El ingreso automático de miembro Administrado como caso especial será únicamente otorgado a los hijos de compañeros que sean o hayan sido Activos y Honorarios, a los alumnos egresados del Instituto Andrés Soler y de todas aquellas Instituciones reconocidas por la ANDA a nivel Nacional, para tal efecto deberán cubrir los siguientes requisitos.

- a) Los hijos de miembros Activos y Honorarios, deberán comprobar el vínculo familiar con el acta de Nacimiento, nombre completo, calidad y número de credencial del padre o madre, cubriendo todos los requisitos, que marca el Artículo 1° de este Reglamento y pagará el 50% de las cuotas vigentes de inscripción, cambio de calidad automático y hará el pago del examen médico correspondiente.
- b) Si el trámite es por conducto de alguna Sección o Delegación en el interior de la República, esta, enviará de inmediato el expediente completo a la Secretaría de Estadística y Organización Nacional para su verificación y registro. Esto no invalida la responsabilidad que los Secretarios Seccionales o Delegados tengan sobre la documentación recibida. (Para tal efecto el Secretario expedirá una constancia en donde se enumerarán todos y cada uno de los documentos que el compañero haya entregado, para que este tenga un comprobante que lo ampare en posteriores gestiones).
- c) Los alumnos egresados del Instituto Andrés Soler y todas aquellas Instituciones reconocidas por la ANDA a nivel Nacional, comprobarán con la boleta original del último año cursado, firma y sello correspondiente que han terminado la carrera, y deberán cubrir los requisitos que marca el Artículo 1°, de este Reglamento haciendo el pago correspondiente de la cuota vigencia de inscripción y examen médico.



- d) Cubiertos todos los requisitos se procederá de inmediato a registrar en la computadora el expediente, otorgándole el número y Calidad Sindical de Socio Administrado.
- e) La Secretaría de Estadística y Organización le dará trámite haciendo el dictamen correspondiente, especificando la razón de la adquisición de la Calidad de Socio Administrado.
- f) El expediente y el tarjetón serán revisados y firmados por la Secretaría de Estadística, Secretaría del Interior y Exterior, Secretaría General y por el interesado.
- g) Cubiertos todos los tramites, la Secretaría de Estadística y Organización Nacional expedirá la credencial metálica que acreditará al compañero como miembro Administrado de la agrupación. Cuando se trate de Secciones y Delegaciones, dichas credenciales serán enviadas a donde corresponda.

CAPÍTULO V. SOCIO ACTIVOS (CAPÍTULO II- ART. 12.-ESTATUTOS)

Para obtener la Calidad de Socios Activos se requiere:

- a) Ser Socio Administrado.0.
- b) Empezarán a contar sus recibos de cotización a partir del cambio a Administrado y deberá presentar 300 días de trabajo, aun cuando estos no sean continuos. La cantidad de días deberán ser exactos.
- c) Una vez contabilizados estos recibos de cotización presentados, especificarán la Calidad de Administrado y número de credencial correspondiente con sueldos no menores a los establecidos en la especialidad y que serán emitidos por la Secretaría del Tesoro y Administración, Ilenados por los Delegados y firmados por el interesado.
- d) Presentar constancia de la H. Comisión de Honor y Justicia por no haber sido sancionado por faltas graves.
- e) Demuestre ante el Comité Ejecutivo Nacional, Seccional Delegacional o ante quienes estos designen, sus conocimientos generales sobre los Estatutos vigentes así como sobre la especialidad artística a la que pertenezca. Para este efecto, se le proporcionarán los Estatutos y Reglamentos de la agrupación.



- f) Si el trámite hubiera sido efectuado en Secciones y Delegaciones de la República, esta, enviará los recibos de cotizaciones a la Secretaría de Estadística y Organización Nacional para que los contabilice y se anexe la constancia del total de recibos al expediente del compañero. Hecho este trámite, se devolverán los recibos de vuelta de correo a la Sección o Delegación que los haya enviado para que estos sean entregados al interesado y tenga un comprobante que lo ampare en posteriores gestiones.
- g) Una vez hecho este trámite, se procederá a registrar el cambio y los datos actualizados en la computadora.
- h) Una vez obtenida la Calidad de Socio Activo, el compañero recibirá su credencial en la Asamblea que le corresponda, bajo protesta ante el Comité Ejecutivo Nacional Seccional o Delegacional.
- i) El compañero deberá guardar todos los recibos de cotización que le sobren, ya que estos le servirán para futuras gestiones dentro del Sindicato, tales como: cambio a Socio Honorario, Jubilación, etc.

CAPÍTULO VI MIEMBROS HONORARIOS (CAPÍTULO II- ART. 13- ESTATUTO)

Esta Calidad es un derecho generado por todo actor trabajador en cualquiera de las especialidades artísticas que controla nuestro Sindicato y para obtenerla deberá cubrir los requisitos que abarca el Artículo 13, Capítulo II de nuestros Estatutos vigentes que a la letra dicen:

Se le otorgará la calidad de Socio Honorario de la Agrupación al miembro Activo que tenga veinticinco años o más ininterrumpidos de pertenecer al Sindicato, y que por su edad, condiciones de salud (incapacidad total o parcial), o por circunstancias personales y/o sindicales, limiten el ejercicio de su profesión y no alcancen a cubrir el mínimo de cotizaciones establecidas en el Reglamento de la Secretaría de Previsión Social.

- a) Presentar por escrito la solicitud a la Secretaría de Estadística y Organización, o por conducto de cualquier miembro del Comité Ejecutivo Nacional, Seccional o Delegacional.
- b) Ser Socio Activo con una antigu" edad en la agrupación de labores artísticas de 25 años ininterrumpidos.



- c) De los 25 años ininterrumpidos, se deberá comprobar que en veinte de ellos se han cubierto los mínimos establecidos por la Secretaría de Previsión Social, y que ninguno de los cinco restantes reporte ausencia absoluta de cotizaciones (ceros). Es de aclararse que los cinco años de gracia podrán estar alternados dentro de los 25 años ininterrumpidos.
- d) Todas las incapacidades médicas deberán ser avaladas por los jefes de los servicios médicos de la ANDA a nivel Nacional y firmadas por la Secretaría de Previsión Social Nacional, Seccional o Delegacional.
- e) Una vez pagadas las cuotas vigentes para esta Calidad, los nuevos Socios Honorarios deberán recibir su credencial en la Asamblea que les corresponda y de manos del Comité Ejecutivo Nacional.
- f) Es obligación del Secretario de Estadística y Organización, velar por los intereses y los derechos de los agremiados y no emitir ningún dictamen, hasta no agotar todas las posibilidades existentes, para darle a cada quien lo que en justicia le corresponde.

CAPÍTULO VII MIEMBROS INFANTILES (CAPÍTULO II ART. 8.- ESTATUTO)

Para ingresar a la ANDA, los miembros Infantiles deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Acta de Nacimiento original o certificado de Nacionalidad Mexicana.
- b) Copia fotostática del ciclo de estudios.
- c) Tres fotografías profesionales.
- d) 6 fotografías tamaño infantil.
- e) Carta firmada por los padres (madre y padre) autorizando que su hijo(a) trabaje en los espectáculos artísticos que controla la agrupación (este requisito es fundamental en el expediente del miembro Infantil).
- f) Contrato Individual de Trabajo autorizado por la Secretaría de Trabajo de la ANDA.
- g) Pago total de la cuota de inscripción, los hijos de miembros Activos y Honorarios pagarán el 50% de la inscripción.



- h) Llenar la forma de registro de nombre artístico, el cual no deberá coincidir con los nombres ya registrados en esta Secretaría (Art. 52 inciso B), No. 9).
- i) Llenar la forma de afiliación y antecedentes artísticos autorizada y firmada por los padres.
- j) Cubiertos los requisitos se procederá a hacerle su credencial y tarjetón como miembro Infantil.
- k) Al cumplir 14 años de edad, si sus recibos de cotización lo ameritan, el miembro Infantil pasará a la Calidad que le corresponda, pagando las cuotas vigentes conforme a la Calidad Sindical adquirida y deberá entregar la constancia que lo acredite como estudiante de la educación secundaria (al año que le corresponda).
- I) El Socio Infantil una vez cumplida la edad que establece este Artículo deberá pasar el examen médico que marca este Reglamento.

Si el trámite fuese hecho por conducto de alguna Sección o Delegación, se deberá cumplir con lo establecido en los anteriores Artículos en cuanto a Secretarios de Estadística Seccionales o Delegacionales.

CAPÍTULO VIII REPOSICIÓN DE CREDENCIAL

Se extenderán duplicados de credencial a todos los compañeros que lo soliciten debiendo cubrir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en sus cotizaciones.
- b) Pagar la cuota vigente, incluidas las fotografías tamaño infantil.

CAPÍTULO IX DADOS DE BAJA (CAPÍTULO II- ART. 17.-ESTATUTO)

No podrán ser dados de baja los miembros Fundadores, Honorarios y todo aquel compañero que durante 25 años o más ininterrumpidamente aun cuando no cubran los mínimos que establece la Secretaría de Previsión Social. Dicho trabajo podrá ser en cualquiera de las especialidades artísticas que controla nuestra agrupación.

 a) Serán dados de baja los compañeros que no comprueben con recibos de cotizaciones de las fuentes de trabajo controladas por la ANDA el mínimo vigente ingresado en dos años inmediatos anteriores, perdiendo así todos sus derechos.



- b) Los compañeros que fueron dados de baja y no cotizaron por enfermedad o gravidez o subsiguiente maternidad, lo deberán comprobar con el certificado que expide la Secretaría de Previsión Social de la Agrupación. Si el certificado es de alguna clínica particular o social, deberá ser presentado a dicha Secretaría, para que sea sellado y autorizado. Cubriendo estos requisitos de justificación, se les reintegrará a su misma Calidad.
- c) A los compañeros Aspirantes que tengan una temporalidad de un año de estar dados de baja, se les avisará para que pasen a recoger sus documentos y en caso de que no los recojan los interesados, estos serán enviados a la bodega que para tal efecto tendrá dispuesta la ANDA.
- d) El compañero que se encuentra dado de baja y quiera reinscribirse, podrá hacerlo en su misma Calidad (Activo, Administrado, Meritorio, Aspirante, etc.) cubriendo los siguientes requisitos:
 - 1. Presentar contrato individual autorizado y visado por la Secretaría de Trabajo y Conflictos de la ANDA.
 - 2. Pagar la cuota vigente por concepto de reinscripción y credencial.

Esto no impedirá que todos los recibos de cotización de la ANDA que presente el compañero sean contabilizados para su siguiente cambio de Calidad, aun cuando estos recibos hayan sido expedidos estando el compañero dado de baja (es de aclarase que este punto cubre a los compañeros Aspirantes, Meritorios, Administrados y Activos), ya que la experiencia nos ha demostrado que muchos compañeros no los enteran que han sido dados de baja.

CAPÍTULO X DE LOS MIEMBROS HONORÍFICOS (CAPÍTULO II-ART. 15-ESTATUTO)

Esta Calidad será otorgada a Ciudadanos Mexicanos y/o extranjeros que presenten alguna colaboración importante en beneficio de la ANDA con la aprobación de la H. Comisión Nacional de Honor y Justicia y el Comité Ejecutivo Nacional.

Las personas distinguidas con esa Calidad, no gozarán de ningún derecho ni tendrán ninguna obligación.

DE LOS MIEMBROS TRANSITORIOS

Son miembros Transitorios de la Agrupación (Art. 14 Estatutos), los Actores Extranjeros que ingresen al país por conducto de la ANDA y acrediten su Calidad profesional para poder



trabajar en cualquiera de las especialidades artísticas de la Asociación Nacional de Actores, comprometiéndose a cumplir estrictamente las Leyes Nacionales y los Estatutos y Reglamentos Internos del Sindicato.

REQUISITOS PARA SER MIEMBRO TRANSITORIO DE LA ANDA (F.M.3)

- a) Acreditarán su Calidad de Actor con la credencial que expida el Sindicato de Actores en su país en el cual tengan su residencia permanente y/o a falta de esto, por cualquier otro medio supletorio de pruebas.
- b) Comprobantes publicitarios y/o crónicas periodísticas de trabajo artístico que demuestren su Calidad profesional, programas, fotografías de actuación que den fe de su trabajo artístico, así como videotapes, discos o cualquier otro material que acredite la actividad artística a la que se dedique. (Convenio Blada).
- c) Contrato individual de trabajo de una empresa que tenga firmado Contrato Colectivo con la Asociación Nacional de Actores en la República Mexicana.
- d) 3 fotografías tamaño still (8x10).
- e) Comprobante de pago de cuota de tránsito por la cantidad que esté vigente en la fecha de su internación, pagará la misma cantidad por cada internación al país y esta misma cantidad se aplicará en cada prórroga de su documentación migratoria.
- f) Presentar carta compromiso de la empresa que lo contrata en la que dicha empresa se responsabiliza del regreso a su País de origen, así como lo concerniente al pago del Impuesto Sobre la Renta y las cotizaciones Sindicales del elemento.
- g) Si la internación del artista extranjero se efectúa en grupo o en conjunto, no podrá desempeñar contrato alguno en carácter de solista, ni formará parte de algún otro grupo que no sea con el grupo que se internó en caso de ser contratado individualmente, tendrá que salir del país al terminar el contrato del grupo, para ser ingresado nuevamente en su carácter de solista o integrante de otro grupo, cubriendo con los requisitos de admisión antes mencionados, el expediente deberá estar integrado con los requisitos anteriores y todos y cada uno de los documentos de la Secretaría de Gobernación y sus diferentes contratos.

La fecha en que al Socio Transitorio le es otorgada la Calidad de Inmigrado por la Secretaría de Gobernación, determina el día en que adquiere el derecho a solicitar su Calidad Sindical de Socio Meritorio en la Secretaría de Estadística y Organización. Para que el Socio Transitorio Inmigrado F.M.2 adquiera la Calidad Sindical de Socio Meritorio, deberá ajustarse a los requisitos siguientes:



DE LOS MIEMBROS TRANSITORIOS F.M.2 INMIGRANTES

Son miembros Transitorios F.M.2 Inmigrantes los actores extranjeros que con permiso de la Secretaría de Gobernación y la Asociación Nacional de Actores se internan al País con el propósito de radicarse en el, en tanto adquiera la Calidad de Inmigrante debiendo cubrir los requisitos de los miembros Transitorios F.M.3 antes mencionados.

Asimismo, se hará del conocimiento del miembro Transitorio F.M.2 Inmigrante que para renovar anualmente su documentación migratoria deberá tener ingresos mínimos por concepto de cotización, estos ingresos serán estipulados por la Secretaría de Estadística y Organización, debiendo pagar por concepto de carta anuencia la cuota vigente.

El miembro Transitorio F.M.2 Inmigrante que durante 5 años haya observado las disposiciones que este reglamento fije, podrá adquirir la Calidad de Inmigrado teniendo derechos de radicación definitiva en el país.

Sus recibos de cotización serán tomados en cuenta a partir de que la Secretaría de Gobernación autorice la Calidad de Inmigrados.

REGLAMENTO INTERNO DE LAS ASAMBLEAS

Todos los Socios Fundadores, Honorarios y Activos tendrán derecho a recibir su tarjeta de voto en la cual pondrán su nombre, No. de credencial y firma, dejando en la mesa de registro de Estadística y Organización el talón correspondiente que lo acreditará como asistente a la Asamblea de que se trate, los miembros Aspirantes, Meritorios y Administrados firmarán la lista de asistencia en acatamiento al Art. 66 inciso A) y D) de nuestro Estatuto. El no cumplir con esta obligación traerá como consecuencia la aportación económica que establezca el sistema disciplinado. Los afiliados que no asistan a las Asambleas por causas justificadas deberán acreditarlas satisfactoriamente.

NOTA ACLARATORIA

Las modificaciones que se efectúen en cuanto a cambio de Calidad, inscripciones, examen médico y cambios de credencial serán válidos únicamente con la aprobación de la Asamblea.

Este Reglamento lo elaboró el **C. Juan Imperio** siendo Secretario de Estadística y Organización publicado el 25 de enero de 1991.



Atentamente

México, D.F. Noviembre de 1995. Igualdad. Derecho. Justicia.

AMPARO GARRIDO SRIA. DE ESTADÍSTICA Y ORGANIZACIÓN.